

Al contestar refiérase
al oficio n.º **10418**

02 de junio, 2025
DFOE-LOC-0938

Máster
Ángela Aguilar Vargas
Alcaldesa
aaquilar@heredia.go.cr
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Estimada señora:

Asunto: Rechazo de la consulta por falta de requisitos para su presentación

Nos referimos al oficio n.º MH-AMH-0431-2025 de 16 de mayo de 2025, registrado en esa fecha, donde solicita criterio sobre lo siguiente:

(...) ¿Resulta procedente incorporar en el presupuesto institucional una previsión, para contar con contenido económico para un eventual proceso de expropiación, tomando como base únicamente el avalúo técnico correspondiente, cumpliéndose posteriormente con la declaratoria de interés público y todos los requisitos que establece la Ley de Expropiaciones N° 7495?

En atención a la consulta planteada, debe advertirse que en el ejercicio de la potestad consultiva de la Contraloría General, regulada en el artículo 29 de la Ley Orgánica (LOCGR)¹, el Órgano Contralor ejerce la potestad consultiva en el ámbito de sus competencias, de manera que atiende las consultas que al efecto le dirijan los órganos parlamentarios, los diputados de la República, los sujetos pasivos y los sujetos privados no contemplados en el inciso b), del artículo 4, de la indicada ley.

¹ Ley n.º 7428 de 7 de setiembre de 1994.

DFOE-LOC- 0938

2

02 de junio, 2025

En razón de lo anterior, se emitió el el [Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República](#) (Reglamento de Consultas)², en el que se establecen las condiciones que rigen el trámite y la atención de las consultas ingresadas como parte del ejercicio de la competencia consultiva.

El artículo 8 de dicho reglamento, contempla los requisitos necesarios para la presentación de una consulta ante la Contraloría General de la República, entre los que se citan en lo de interés:

(...) 2. Plantearse en términos generales, sin que se someta al órgano consultivo a la resolución de circunstancias concretas propias del ámbito de decisión del sujeto consultante, o que atañen a la situación jurídica del gestionante.

6. Incorporar el criterio jurídico que deberá contener la posición jurídica del sujeto consultante en relación con los aspectos sometidos a consideración del órgano contralor. En casos excepcionales, en los que se acredite que no se cuenta con la asesoría legal, se podrá presentar la consulta sin el estudio legal debiendo fundamentar la posición del consultante.

De lo expuesto se desprende que la consulta, en los términos planteados, no cumple con los requisitos reglamentarios para poder ser admitida ante el Órgano Contralor por las razones que de seguido se exponen.

De conformidad con el inciso 2) del artículo 8 del Reglamento citado, se plantea un caso concreto; por lo que, el objeto de la consulta debe ser valorado por el gobierno local a la luz de la normativa jurídica y tomar las decisiones que correspondan.

Asimismo, el consultante no adjunta el criterio jurídico requerido según el inciso 6) del artículo 8 del Reglamento mencionado, con la posición jurídica sobre los aspectos sometidos a consulta.

Dicho lo anterior, se concluye que la consulta planteada resulta inadmisibles por incumplir con los requisitos señalados en el artículo 8 del Reglamento.

Así las cosas, y conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento, se rechaza la presente gestión y se procede a su archivo sin más trámite.

² Resolución n.º R-DC-197-2011 de 13 de diciembre de 2011.

DFOE-LOC- 0938

3

02 de junio, 2025

Finalmente, la Contraloría General de la República se encuentra en un proceso de mejora continua con el propósito de ofrecer productos y servicios de calidad, promoviendo para ello la implementación de procesos ágiles, flexibles, simples y con enfoque al cliente. Por tal razón, pone a disposición de las personas un medio de uso sencillo para la presentación de sus documentos. Le motivamos a hacer uso de este medio, el cual en el corto plazo se constituirá en el medio oficial de presentación de correspondencia ante la Contraloría General de la República, sustituyendo al correo electrónico. Este medio se encuentra en el siguiente link: <https://www.cgr.go.cr/05-tramites/pres-docs-cgr.html>

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Jorge Barrientos Quirós
Fiscalizador

 **Firmado**
digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/mgr

Ci: Expediente

NI: 10624 (2025)

G: 2025002456-1